



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. _____

23 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320180055800

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por la doctora Adriana Botero Chaparro, en razón a que se ajusta a las previsiones legales del artículo 76 del CGP; es de advertirle a la togada, que tal dimisión no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en tal sentido.
2. Por otro lado, al revisarse el presente asunto, se tiene que se ha integrado en su totalidad el extremo demandado, razón por la cual resulta procedente ordenar el traslado de las excepciones de mérito en la forma prevista en el artículo 370 del CGP, esto es, por el término de cinco (5), en la forma prevista en el artículo 110 *ibidem*, en armonía con lo reglado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 3	hoy
24 MAR 2022	
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	

F.C.